

c) Fechas de iniciación y terminación de las extracciones.  
d) Número y situación de puestos de control para vigilancia de tallas y cantidades extraídas.

Art. 4.º Se acompañará preceptivamente a la solicitud informe favorable del Plan de Explotación Marisquera de Galicia, apoyado en un estudio biológico de la zona de extracción.

Art. 5.º Los puestos de control serán constituidos por las Entidades sindicales correspondientes con personal suficiente para poder comprobar las tallas y cantidades de moluscos que se extraigan, sin perjuicio de las facultades de la Administración para inspeccionar su funcionamiento.

Art. 6.º El Comandante de Marina acusará recibo de esta solicitud y decidirá en el plazo de cinco días naturales, pudiendo negar la extracción solicitada en caso de no considerar adecuados los puestos de control. Si la negativa del Comandante de Marina se fundase en cualquier otra causa justificada, la pondrá al día siguiente a la recepción de la petición en conocimiento de la Dirección General de Pesca Marítima, que confirmará o revocará la decisión. Si estas facultades de dicho Centro directivo no se ejercieran en un plazo de diez días, contados a partir de la entrada de la solicitud en la Comandancia de Marina, se entenderá ratificada la negativa.

Art. 7.º Sin la autorización expresa del Comandante de Marina correspondiente, cualquiera que sea la época del año, no se podrán extraer moluscos de ningún banco natural, otorgado en régimen de autorización a Entidades sindicales pesqueras.

Art. 8.º El Comandante de Marina facilitará guías de circulación para los mariscos que se extraigan conforme a las normas precedentes, cualquiera que sea la época de su extracción.

Art. 9.º En los bancos naturales y playas que no hayan sido otorgados y que por tanto estén en régimen de libre marisqueo, ordenarán los Comandantes de Marina las épocas de extracción, oído el Instituto Español de Oceanografía, el Plan de Explotación Marisquera de Galicia y las Entidades sindicales pesqueras limítrofes que tradicionalmente marisqueen en los mismos.

Art. 10.º Queda en vigor en Galicia la Orden de 25 de marzo de 1970 sobre normas para la explotación de bancos naturales y épocas de veda en lo que no se oponga expresamente a los artículos que preceden. Por las autoridades competentes se vigilará especialmente lo indicado en dicha Orden sobre tallas mínimas de moluscos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 6 de agosto de 1974.

FERNANDEZ-CUESTA

Hmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**16164** RESOLUCION de la Comisaría Nacional de Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra «Sevilla Eterna», de la que son autores Luis Ortiz Muñoz, Luis Arenas Ladislao y Luis y Francisco Arenas Peñuela.

Vista la instancia presentada por don Luis Arenas Ladislao solicitando se declare «Libro de Interés Turístico» la obra «Sevilla Eterna», de la que es autor, en colaboración con don Luis Ortiz Muñoz y don Luis y don Francisco Arenas Peñuela, y de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965.

Esta Comisaría Nacional de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos.  
Madrid, 18 de junio de 1974.—El Comisario Nacional, Perona Larraz.

**16165** RESOLUCION de la Comisaría Nacional de Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a las obras «El Pilar de Zaragoza», de Federico Torroba Soriano, y «La Romería del Rocío», de Antonio Burgos, pertenecientes a la Colección Ibérica de Editorial Everest.

Vista la instancia presentada por don José Antonio López Martínez, Gerente de Editorial Everest, de León, solicitando se declare «Libro de Interés Turístico» a las obras «El Pilar de Zaragoza», de don Federico Torroba Soriano, y «La Romería del

Rocío», de don Antonio Burgos, pertenecientes a la Colección Ibérica de dicha Editorial, y de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965.

Esta Comisaría Nacional de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a las obras anteriormente mencionadas.

Lo que se hace público a todos los efectos.  
Madrid, 19 de junio de 1974.—El Comisario Nacional, Perona Larraz.

**16166** RESOLUCION de la Comisaría Nacional de Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a las obras «Cante y Baile Flamencos» de Domingo Manfredi Cano, «Costa del Sol», de J. A. García Barquero, y «Costas de España» de J. A. García Barquero, pertenecientes a la Colección «Guías Everest» de Editorial Everest.

Vista la instancia presentada por don José Antonio López Martínez, Gerente de Editorial Everest, solicitando se declare «Libro de Interés Turístico» a las obras «Cante y Baile Flamencos», de Domingo Manfredi Cano; «Costa del Sol», de J. A. García Barquero, y «Costas de España», de J. A. García Barquero, pertenecientes a la Colección «Guías Everest», y de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965.

Esta Comisaría Nacional de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a las obras anteriormente mencionadas.

Lo que se hace público a todos los efectos.  
Madrid, 24 de junio de 1974.—El Comisario Nacional, Perona Larraz.

**16167** RESOLUCION de la Comisaría Nacional de Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra «Yantar a lo Burgenese», de Felipe Fuente Macho.

Vista la instancia presentada por don Felipe Fuente Macho, solicitando se declare «Libro de Interés Turístico» a la obra «Yantar a lo Burgenese», de la que es autor, y de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965.

Esta Comisaría Nacional de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos.  
Madrid, 25 de junio de 1974.—El Comisario Nacional, Perona Larraz.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**16168** ORDEN de 27 de junio de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1966 y en los Decretos 63/1966 de 18 de enero, y 1894/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Córdoba.—Proyecto de modificación del Plan Parcial de Ordenación Urbana «Encinar del Duende», de Córdoba, promovido por «Construcciones Ava. S. A.», y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Fue aprobado.

2. Pamplona.—Plan Parcial de Ordenación Urbana del polígono 19 de la primera zona del III Ensaché de Pamplona, con la documentación complementaria, presentados por el Ayuntamiento de Pamplona a instancia de la Congregación de Carmelitas Misioneras. Se acordó aprobar el Plan Parcial de Ordenación Urbana del polígono 19, y su documentación complementaria, de la primera zona del III Ensanche de Pamplona, con la aclaración de que esta aprobación se circunscribe al propio polígono 19, por lo que el resto de la ordenación de conjunto, que abarca a los polígonos 16, 17 y 18 tendrá carácter indicativo, toda vez que su definitiva ordenación será la que establezcan sus respectivos planes parciales, que habrán de guardar entre sí la coherencia propia del sector que integran.

3. Salamanca.—Documentación complementaria del Plan Parcial de Ordenación Urbana de la zona X de Salamanca y el proyecto de transformación de volúmenes en la manzana comprendida entre la avenida de Alemania y calle de Fray Luis

de Granada, Profesor Sáez y General Sanjurjo, de dicha ciudad, presentados por el Ayuntamiento de la referida capital. Se acordó:

1.º Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación de la zona X de Salamanca, con excepción de la ordenación de la manzana que figura en él, delimitada por la avenida de Alemania y calle de Fray Luis de Granada, Profesor Sáez y General Sanjurjo; y

2.º Declarar que el proyecto de transformación de volúmenes, referido a terrenos comprendidos en la manzana designada anteriormente, deberá ser completado con inclusión de la ordenación de la manzana completa, en la que, aparte de respetar los volúmenes que se atribuyen en el presente, se resolverá convenientemente la continuidad de las edificaciones existentes y en proyecto, y tratamiento de las medianerías resultantes, así como se concreten los usos de los terrenos, en armonía con las determinaciones del propio Plan Parcial.

Dicho proyecto, debidamente rectificado, se remitirá a este Departamento por triplicado ejemplar, en el plazo de tres meses, para su estudio y resolución definitiva.

4. Sevilla.—Expediente de delimitación del polígono de expropiación Los Bermejales, de Sevilla, en la carretera general de Sevilla-Cádiz, tramitado por el Ayuntamiento. Se acordó:

1.º Tener por otorgada la autorización para delimitar el polígono de expropiación, por parte del Ayuntamiento de Sevilla.

2.º Aprobar la delimitación del polígono de expropiación.

3.º Señalar como unidad de ordenación, a través de un plan parcial, la totalidad del sector comprendido entre el viario del Plan General, extendiéndose dicha ordenación tanto a los terrenos calificados de ciudad jardín como a los calificados de zona verde.

5. Plencia y Gorliz (Vizcaya).—Plan especial de viales de los términos municipales de Plencia y Gorliz, redactado y tramitado por la excelentísima Diputación Provincial de Vizcaya, y elevado a la resolución definitiva de este Departamento por la Comisión Provincial de Urbanismo correspondiente. Fué aprobado.

6. Palma de Mallorca.—Plan especial de Ordenación de las Antiguas Murallas de Palma de Mallorca, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se acordó aprobar definitivamente el referido plan especial, con la siguiente rectificación, a efectos de que las alturas de edificación resulten acordes con el carácter singular de la zona, cuya protección es objeto del presente plan. La altura reguladora máxima de edificación será de 13 metros, y, en su consecuencia, las alturas de edificación señaladas en los planos P.72 1-8, A, B, C y D, se entenderán como alturas totales límite de todos los elementos de construcción.

La citada rectificación se incorporará a las normas urbanísticas correspondientes, a efectos de su debida constancia.

7. Zaragoza.—Plan especial de Alineaciones de la avenida de San José, entre la del Tenor Fleta y la calle de San Fernando, de Zaragoza, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se acordó aprobar el referido plan con la prescripción siguiente:

Los propietarios de los terrenos que recaen sobre el lado de los números pares de la avenida de San José, entre la avenida del Tenor Fleta y Via de San Fernando, exceptuados de las cesiones que comportaría el mantenimiento de la anchura prevista en el plan general para la citada avenida de San José, deberán subvenir al costeamiento de las obras de apertura de dicha avenida, mediante la imposición de contribuciones especiales, en las que se incluirá la parte que corresponda del valor de los terrenos que hayan de ceder los propietarios afectados de los números impares pertenecientes al polígono 38, en proporción superior a la establecida en el artículo 118 de la Ley del Suelo, en compensación a la supresión de cesiones que entraña la presente modificación para el lado par, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183 de esta Ley y concordantes de la Ley de Régimen Local.

8. Cartagena (Murcia).—Proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena en el sector El Almarjal, y el plan parcial de ordenación por «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», y presentado este último plan por el Ayuntamiento de Cartagena. Se acordó:

1.º Declarar cumplida la obligación impuesta en su anterior resolución, de fecha 17 de noviembre de 1971, aprobatoria de la modificación del plan general de Cartagena en el sector de El Almarjal, en lo que se refiere al volumen de edificación y emplazamiento de las zonas verdes previstas; y

2.º Denegar la aprobación del Plan Parcial de Ordenación Urbana correspondiente al mencionado sector.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, podrá interponerse, contra las números 1, 2, 4 y 5, recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de re-

posición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y contra las resoluciones números 3, 6, 7 y 8 podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

16169

ORDEN de 27 de junio de 1974 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.

1. Santiago de Compostela.—Recurso de reposición formulado por la Comunidad de Religiosas de Hermanas Servidoras de Jesús del Cotoengo del Padre Alegre, contra resolución de este Ministerio de 22 de diciembre de 1972, por la que se denegó la aplicación de la excepción b) de la limitación 2.ª número 1 del artículo 69 de la Ley del Suelo, para la construcción de un edificio destinado a Cotoengo del Padre Alegre, en terrenos rústicos de Santiago de Compostela. Se acordó estimar el recurso interpuesto por la Comunidad de Religiosas Hermanas Servidoras de Jesús de Cotoengo del Padre Alegre contra resolución de este Ministerio de 22 de diciembre de 1972, que se revoca, y se deja sin efecto, y, en consecuencia se otorga la aprobación definitiva del proyecto de referencia.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra la resolución transcrita, definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de esta publicación.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

16170

ORDEN de 27 de junio de 1974 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.

1. Albacete.—Plan Parcial de Ordenación remodelado, de polígono «San Antón». Fué aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 27 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

16171

ORDEN de 28 de junio de 1974 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelve el asunto que se indica.

1. Soria.—Normas complementarias y subsidiarias de planeamiento para la provincia de Soria, elevadas a la sanción definitiva de este Departamento por la Delegación Provincial correspondiente. Se acordó aprobar las referidas normas, con la rectificación siguiente: Página 7, delimitación del casco urbano. El apartado que dice «la Comisión Provincial de Urbanismo procederá a la aprobación de esta delimitación si así lo estimase», se sustituye por otro que diga «la competencia para aprobar definitivamente esta delimitación corresponde a la Comisión Provincial de Urbanismo».